

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema 4 del programa

NFSDU/43 CRD17

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

43.<sup>a</sup> reunión  
Düsseldorf, Alemania

7-10 de marzo con adopción del informe de manera virtual el 15 de marzo de 2023

*Comentarios de Argentina*

#### TEMA 4 DEL PROGRAMA: REVISIÓN DE LA NORMA PARA PREPARADOS COMPLEMENTARIOS ESTRUCTURA Y PREÁMBULO COMENTARIOS AL CRD 2 PREPARADO POR NUEVA ZELANDA

##### Comentario General:

Argentina agradece a Nueva Zelandia el trabajo realizado y la posibilidad de realizar comentarios sobre la estructura y el preámbulo de la norma en la confianza de que prontamente alcancemos un acuerdo sobre estos temas.

##### Comentarios específicos:

##### PREÁMBULO

##### Recomendación 1 - Estructura de la norma

**El CCNFSDU aprueba una norma con dos partes: parte A para los preparados complementarios para lactantes de más edad y parte B para la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.**

Argentina considera que debería aprobarse una norma con dos partes: parte A para los preparados complementarios para lactantes de más edad y parte B para la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.

**Justificación:** Conceptualmente se trata de un solo producto, definido como parte líquida del régimen alimentario de los lactantes de más edad y niños pequeños, con especificaciones particulares de composición y etiquetado. Por lo tanto, se considera que lo más adecuado es una única norma con dos apartados bien diferenciados: uno para lactantes de más edad y otro para niños pequeños.

##### Recomendación 2 - Preámbulo de la norma.

**La presente norma está dividida en dos partes: la parte A se refiere a los preparados complementarios para lactantes de más edad y la parte B cubre la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.**

[La aplicación de esta norma debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición y la normativa nacional o regional pertinente, además de tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna, según el contexto nacional].

**[En la elaboración de esta norma se tuvieron en cuenta las directrices y políticas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), y pueden servir de orientación adicional a los países].** Argentina acuerda con incluir un preámbulo, mencionando únicamente que se trata de una norma con dos apartados, una para lactantes de más edad y otro para niños pequeños. O sea el **primer párrafo** de la Recomendación 2 del Preámbulo.

Por otro lado, **no se apoya la inclusión del segundo y tercer párrafo propuesto en la recomendación 2 del preámbulo**. En este sentido Argentina considera que la aplicación de las normas, si bien debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición y la normativa nacional, no se debería hacer mención a esto en el preámbulo. A tal fin se aclaró en la discusión del tema “que el preámbulo no debe abordar cuestiones que estén fuera del ámbito del Codex y que el debate sobre el preámbulo debe guiarse por los Principios generales del Codex Alimentarius. Las normas y textos afines del Codex no son ni un sustituto ni una alternativa a la legislación nacional. Las leyes y procedimientos administrativos de cada país contienen disposiciones que es esencial cumplir”.

Por último, no se acuerda con la mención a directrices, resoluciones, actas y cualquier documento de la OMS, la AMS y de cualquier fuente externa al Codex por cuestiones de práctica regulatoria. La finalidad de la OMS, la FAO o cualquier otra organización internacional va más allá del ámbito limitado de una norma de Codex. La letra que interesa de esos textos externos a la labor del Codex, si es que hay consenso para ello, debería ser consensuada como parte de la negociación del documento. En este sentido el Comité siempre tiene en cuenta los textos pertinentes de las Organizaciones y en caso que algo no sea incluido es porque el Comité lo consideró y no hubo acuerdo, por lo tanto, no debería ingresar luego a través de estas referencias genéricas.